



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°0295/2023-MPL-GM

Lambayeque, 13 de noviembre de 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO:

Nota de envío N°17450/2023 de fecha 02 de noviembre de 2023, Proveído N°3408/2023-MPL-GIU, Proveído N°1904/2023-MPL-GIU-SGOFYATP, Informe N°1315-2023-MPL-GIU-SGOFYATP, Informe N°0223/2023-MPL-GIU de fecha 10 de noviembre de 2023, Proveído N°2494-2023/MPL-GM de fecha 13 de noviembre de 2023, Informe legal N°383/2023-MPL-GAJ de fecha 13 de noviembre de 2023 y el contrato de ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL UPIS SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI N°2473435, Ley de contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su Reglamento Artículo 197 y Artículo 198, y;

CONSIDERANDO:

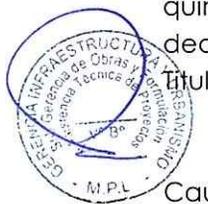
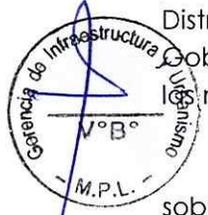
Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificada por la ley de la reforma constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, por el que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado Ley N°30225, sobre Modificaciones al contrato: "(...)34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento y 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad(...);

Que, el artículo N° 197, de la Ley Contrataciones con el Estado, Ley N°30225 sobre Causales de ampliación de plazo "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista,

RECIBIDO 13 NOV 2023





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0295/ 2023-MPL-GM

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía en plazo de las garantías que hubiere otorgado, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios".

Que, del Artículo 198 sobre Procedimiento de ampliación de plazo se tiene que: 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. **Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios**, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector a supervisor en su informe (...);

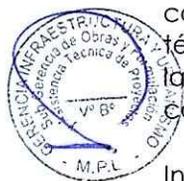
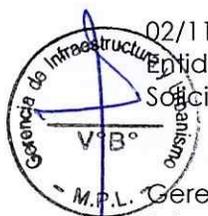
Que, mediante CARTA N°050-2023/AS-23-2022-MPL/CS, de fecha 26/10/2023, el Consorcio Santo Domingo presenta a la Supervisión de la obra la Solicitud de Ampliación de Plazo N°02, por veintidós (22) días calendario;

Que, mediante CARTA N°020-2023-ACUÑA VEGA/LAMBAYEQUE/CAAT-RL, de fecha 02/11/2023, la empresa ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L presenta a la Entidad el informe técnico del supervisor mediante el cual indica que la cuantificación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N°02, corresponde a veinte (20) días calendario;

Que, según INFORME N°1315-2023-MPL-GIU-SGOFYATP, de fecha 12/10/2023, el Sub Gerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica del Proyecto Ing. Luis Armando Colonia Tejada, otorga conformidad a la Solicitud de Ampliación Plazo N°02 concluyendo que para la partida de bruñas en veredas; se necesitó **10 días calendarios** para culminar el mayor metrado, la cual afecto la ruta crítica de la obra, también se verifico que la partida de concreto Premezclado 210 kg/cm2 se puede colocar un día después de culminado el vaciado de veredas lo cual para poder culminar con el área se **necesitan 5 días calendarios** y con respecto a la partida de juntas con sello elastomérico en pavimento se debe de colocar después de 15 días del fraguado del concreto y de acuerdo a las especificaciones técnicas para realizar dicha partida es necesario **2 o 3 días calendarios** para culminar con las juntas, donde recomienda aprobar la ampliación de plazo por dieciocho (18) días calendario.

Que, de la revisión de los actuados, la Gerencia de infraestructura y Urbanismo con Informe N°223/2023-MPL-GIU aprueba la ampliación de plazo por Dieciocho (18) días calendarios, optimizando los plazos de las partidas restantes por el siguiente motivo BRUÑAS DE VEREDAS E=1/2"X1M por 10 días calendarios y 05 días por la partida de CONCRETO

RECIBIDO 13 NOV 2023





PREMEZCLADO 210kg/cm2. y 03 días por la partida de JUNTAS CON SELLO ELASTOMERICO EN PAVIMENTO, de acuerdo al siguiente sustento y detalle:

MODIFICACION DEL PLAZO CONTRACTUAL POR LA AMPLIACION DE PLAZO N°02:

ACTA DE INICIO DE OBRA	: 18 DE ABRIL DEL 2023
PLAZO CONTRACTUAL	: 120 DIAS CALENDARIO
SUSPENSION N°01	: 30 DE MAYO DEL 2023
REINICIO DE OBRA N°01	: 21 DE JULIO DEL 2023
NUEVA FECHA TERMINO CONTRACTUAL	: 06 DE OCTUBRE DEL 2023
NUEVA FECHA DE TERMINO DE OBRA POR	: 26 DE OCTUBRE DEL 2023 (RGM)
AMPLIACION DE PLAZO POR EL ADICIONAL N°01	: N°234-2023-MPL-GM)
AMPLIACION DE PLAZO N°02	: 18 D.C.
NUEVA FECHA DE TERMINO	: 13 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Así también, con Informe N°383/2023-MPL-GAJ de fecha 13 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina, que es PROCEDENTE la solicitud presentada por el Consorcio "Santo Domingo" sobre la ampliación N°2, aprobándose parcialmente el plazo de 18 días calendarios para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL UPIS SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE. PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CUI 2473435", por ende;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – APROBAR, PARCIALMENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 por dieciocho (18) días calendario para la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL UPIS SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI N° 2473435"

ACTA DE INICIO DE OBRA	: 18 DE ABRIL DEL 2023
PLAZO CONTRACTUAL	: 120 DIAS CALENDARIO
SUSPENSION N°01	: 30 DE MAYO DEL 2023
REINICIO DE OBRA N°01	: 21 DE JULIO DEL 2023
NUEVA FECHA TERMINO CONTRACTUAL	: 06 DE OCTUBRE DEL 2023
NUEVA FECHA DE TERMINO DE OBRA POR	: 26 DE OCTUBRE DEL 2023 (RGM)
AMPLIACION DE PLAZO POR EL ADICIONAL N°01	: N°234-2023-MPL-GM)
AMPLIACION DE PLAZO N°02	: 18 D.C.
NUEVA FECHA DE TERMINO	: 13 DE NOVIEMBRE DEL 2023

ARTÍCULO 2. – NOTIFIQUESE con la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, al Consorcio Santo Domingo y a quien corresponda.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación del contenido de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

Distribución:

- Alcaldía (2)
- Gerencia Municipal
- Procuraduría Municipal
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Administración
- Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- Sub Gerencia de Tesorería
- Sub Gerencia de Contabilidad
- Interesado
- Publicación
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 CPC. Sireni Chuzón Sava
 GERENTE MUNICIPAL

*¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

RECIBIDO 13 NOV 2023

